

FORMATO N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE MEMBRESÍA DE DOI (DIGITAL OBJECT IDENTIFIER) PARA LA REVISTA DE INVESTIGACIÓN DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Unidad de Organización	Dirección Académica.
Meta Presupuestaria	0008.
Actividad del POI	C0039 – ACCIONES DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA.
Denominación de la Contratación	Contratación de Servicio de suscripción de membresía de DOI (Digital Object Identifier) para la Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura.

1. Finalidad Pública

LA ACADEMIA, requiere la suscripción del Servicio de membresía DOI (Digital Object Identifier) para los artículos digitales publicados en la Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura, materia de la presente contratación.

La Academia de la Magistratura, como ente oficial para la capacitación de jueces y fiscales y formación académica de los aspirantes a cargos de Magistrados del Poder Judicial o del Ministerio Público, tiene prevista la publicación de las Revistas de Investigación con fines de indexación, en el marco del componente de investigación de su Modelo educativo, con el propósito de visibilizar el aporte intelectual de los jueces y fiscales del Poder Judicial y del Ministerio Público, constituyendo un aporte a la reflexión y/o solución de problemáticas actuales y relevantes para la mejora de la administración de justicia, de conformidad con lo previsto en el presupuesto institucional.

2. Antecedentes

El Sistema DOI (Digital Object Identifier) ha sido fundamental para asegurar la visibilidad y accesibilidad de los artículos publicados en la Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura (<https://revistas.amag.edu.pe/index.php/amag>).

El sistema proporciona identificadores únicos y permanentes para cada artículo, lo que facilita su citación y referencia. Además, el contar con el sistema DOI se cumple con los requisitos para lograr la indexación en bases de datos internacionales de renombre.

3. Objetivo de la Contratación

3.1 Objetivo General

Suscripción del Servicio de membresía DOI (Digital Object Identifier) para los artículos digitales publicados en la Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura, con fines de su indexación en base de datos internacionales. Se considera 8 números de la revista y por cada número un promedio de 10 artículos. Asimismo, la generación de hasta 15 códigos DOI por nuevas publicaciones.

4. Alcance y Descripción del Servicio

4.1. Actividades

- Renovar de servicio de membresía anual para el año 2025.
- Considerar 8 números de la revista y por cada número hasta 10 artículos con códigos DOI.
- Habilitar en el sistema OJS los DOI para 08 números de revistas y hasta 80 artículos, respectiva activación.
- Crear identificadores DOI para nuevos números de la revista hasta 15 nuevos códigos y con respectiva activación.

4.2. Prestaciones accesorias a la prestación principal

- Asistencia remota frente a cualquier problema del uso DOI por el tiempo que dure la suscripción.

5. Requisitos del Proveedor y/o Personal

- Experiencia General: mínima de dos (02) años, en el sector público y/o privado.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30° de la Ley N°32069 y el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores.

- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.

Adicionalmente **LA ACADEMIA**, a través de la Dependencia Encargada de las Contrataciones - DEC realizará las siguientes verificaciones:

1. Relación de proveedores sancionados para contratar con el Estado por sanción emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

<https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10400039670>

<http://www.osce.gob.pe/consultasenlinea/inhabilitados/busqueda.asp?action=enviar&valor=2>

2. Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC)

<https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/acceso>

3. Registro de Antecedentes Penales, Judiciales y Policiales

<https://debidadiligencia.servicios.gob.pe/#/home>

4. Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM)

<https://casillas.pj.gob.pe/redam/#/>

5. Registro Nacional De Proveedores Bienes Y Servicios (RNP)

https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ValidaCertificadoTodos.asp

<https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp>

De haber alguna observación se solicitará la subsanación a través de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, para lo cual **EL PARTICIPANTE**, deberá levantar las observaciones dentro de los plazos solicitados.

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: El Servicio se realizará en la Sede Principal de la AMAG (Jr. Camaná 669 – Lima) y/o de forma virtual en coordinación con la Dirección Académica de la Academia de la Magistratura.

Plazo: El plazo de prestación del servicio será hasta sesenta (60) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente hábil de la notificación de la Orden de Servicio realizado por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial al correo electrónico señalado por EL PROVEEDOR; y la vigencia de la suscripción es por un año desde la activación.

7. Resultados Esperados-Entregables

Primer y único entregable: El proveedor entrega un informe de actividades realizadas hasta los 60 días calendarios, cumpliendo con lo siguiente:

- Servicio de membresía anual de DOI para el año 2025 con Crossref.
- Se considera 8 números de la revista y por cada número hasta 10 artículos con códigos DOI.
- Habilitación en el sistema OJS de los DOI para 08 números de revistas y hasta 80 artículos, respectiva activación.
- Creación de identificadores DOI para nuevos números de la revista hasta 15 nuevos códigos y con respectiva activación.

Los productos y/o entregables serán remitidos a través de la Mesa de partes física o virtual de las Instalaciones de la Academia de la Magistratura, sito en Jr. Camaná N° 669 Lima - Cercado en el horario de 09:00 hasta las 13:00 horas, y desde las 14:00 horas hasta las 16:45 horas, o mediante Mesa de Partes Virtual link oficial: <https://sgd.amag.edu.pe/mpv/inicio.do> (en cumplimiento de lo dispuesto en los TERMINOS Y CONDICIONES del portal de mesa de partes de la Academia de la Magistratura), con atención a la Dirección Académica y copia a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial.

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Dirección Académica en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Academia de la Magistratura las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar **CINCO (5) DÍAS**. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Academia de la Magistratura puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera

incurrir la ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Academia de la Magistratura no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles en pago único luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Academia de la Magistratura debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Dirección Académica
- Comprobante de pago.
- Informe de actividades del único entregable descrito en el punto 7.

En caso de retraso en el pago por parte de la Academia de la Magistratura, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

10. Confidencialidad (De corresponder)

El contratado debe garantizar absoluta confidencialidad de toda información que maneje y la información suministrada por la dependencia solicitante, bajo ninguna circunstancia la información deberá ser utilizada por el contratado para los fines distintos al desarrollo del contrato, ni con posterioridad a su culminación. El producto resultante del desarrollo constituirá propiedad de la Academia de la Magistratura.

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Academia de la Magistratura no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. Otras Penalidades (De corresponder)

No aplica.
13. Resolución del Contrato
<p>Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p> <p>De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>
14. Cláusula Garantías
<p>EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de la Orden de Compra, Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y artículos 138, 139 y 140 del Reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.</p>
15. Cláusula Gestión de Riesgos
<p>Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>
16. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno
<p>A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Academia de la Magistratura.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Academia de la Magistratura, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Academia de la Magistratura.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Academia de la Magistratura el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p>
17. Cláusula Solución de Controversias
<p>Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.</p> <p>Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue</p>

a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

18. Modalidad de Pago del Servicio

Suma alzada.

19. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica